

LEY 26.032/2005. GARANTIA CONSTITUCIONAL. LIBERTAD DE EXPRESION.

ARTICULO 1- La búsqueda, recepción y difusión de información e ideas de toda índole, a través del servicio de Internet, se considera comprendido dentro de la garantía constitucional que ampara la libertad de expresión.

ARTICULO 2- La presente ley comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTICULO 3- Comuníquese al Poder Ejecutivo.